



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 552. Derogación de la exigencia de constitución del depósito especial "Comunicación "A" 1581"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"- Dejar sin efecto, desde el 1.12.89, la exigencia de constitución del depósito especial "Comunicación "A" 1581"."

Les aclaramos que el promedio mensual de saldos diarios de la respectiva cuenta de depósito, registrados en diciembre de 1989, será computable para la integración del efectivo mínimo, cuya posición final estará sujeta a las normas sobre compensación entre excesos y defectos de efectivo mínimo y de activos financieros a la vista que se registren en ese mes.

En consecuencia dicha integración no será susceptible de retribución.

Los saldos registrados al 31.12.89 en las mencionadas cuentas serán transferidos por el Banco Central a la cuenta corriente de cada entidad, con valor al 1.1.90.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini  
Subgerente General